

Segundo grado

Administrativa y Comercial: Administrativa.
Metal: Máquinas-herramientas
Electricidad y Electrónica: Instalaciones y líneas eléctricas.
Por el régimen de especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977. P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20708 *ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se clasifica provisionalmente al Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid), como de primero y segundo grado homologado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid), para que se le clasifique como de segundo grado homologado;

Teniendo en cuenta que fue reconocido como de primer grado por Orden de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y que se le concedió impartir enseñanzas de segundo grado por Orden de 28 de julio de 1977, al amparo de lo determinado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que ha cumplimentado los requisitos que se exigen, aunque justifica menos número de puestos escolares de los establecidos, y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y Delegados provinciales,

Este Ministerio ha resuelto clasificar provisionalmente al Centro «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid), como de primero y segundo grado homologado con igual denominación y adscripción al Centro Nacional de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico, y las enseñanzas que actualmente tiene autorizadas, debiendo subsanar la deficiencia señalada dentro del plazo a que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20709 *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato Unificado Polivalente siguientes: «Parque» y «Reinado del Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, y «Entreolivos», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley, y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Galapagar.
Localidad: Torrelodones.
Denominación: «Parque».

Domicilio: Calle Vergara, sin número; urbanización: «Parque-lagos».

Titular: «Gestión de Centros Educativos, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Reinado del Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Calle Wallia, 21.

Titular: Congregación de Religiosas Celadores del Reinado del Sagrado Corazón de Jesús.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

Denominación: «Entreolivos» (femenino).

Domicilio: Calle Vereda Villanueva del Pitamo.

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20710 *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se revisan las Ordenes de clasificación de los Centros no estatales de Bachillerato Unificado Polivalente siguientes: «Municipal» de Oviedo y «Santa Ana» de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1885/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Oviedo

Municipio: Ribadesella.

Localidad: Ribadesella.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Dionisio Ruisánchez, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 28 de agosto de 1975 que le asignaba inferior capacidad y distinta clasificación.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Escatrón.

Localidad: Escatrón.

Denominación: «Municipal».

Domicilio: Plaza de Aragón, 1.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro Habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente, con tres unidades y capacidad para 150 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 9 de julio de 1975, que le asignaba distinta clasificación.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «Santa Ana».

Domicilio: Camino de Miraflores, sin número, paseo Canal Imperial.

Titular: Hijas de la Caridad de Santa Ana.

Clasificación provisional como Centro Homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se autoriza traslado del Centro de su actual emplazamiento de Caso, 80, al nuevo edificio de paseo Cana Imperial, camino de Miraflores, sin número. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 3 de julio de 1975, que consignaba distintos domicilio y capacidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20711 ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se declaran aptas para la expedición del título de Pedagogía Terapéutica a doña María Victoria García García y doña Ramona García Alonso.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) hace pública la relación de los declarados aptos para la expedición del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica, que asistieron a los cursos convocados por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio); en dicha relación no figuran doña María Victoria García García y doña Ramona García Alonso, que habiendo asistido al Curso, no realizaron las prácticas del mismo por haberlas efectuado en el año académico 77-78.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar aptas a doña María Victoria García García y doña Ramona García Alonso, que han superado los períodos teórico-prácticos y demás requisitos de la Orden ministerial de 28 de junio de 1973.

Segundo.—Por este Departamento se les expedirá el título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Las interesadas presentarán la documentación necesaria para la expedición del mencionado título en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde hayan realizado el Curso, debiendo abonar los derechos que establece la vigente legislación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

20712 ORDEN de 17 de mayo de 1978 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales siguientes: «Montespiño», de Culleredo (La Coruña), y «Bienaventurada Virgen María», de Alcobendas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Culleredo.

Localidad: Culleredo.

Denominación: «Montespiño».

Domicilio: La Zapateira.

Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas.

Localidad: Alcobendas.

Denominación: «Bienaventurada Virgen María».

Domicilio: Residencial El Soto de la Moraleja.

Titular: Religiosas de la Bienaventurada Virgen María.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20713 ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se transforman en mixtos los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Maestro Juan de Avila» y femenino de Ciudad Real, con efectos del curso académico 1978-79.

Ilmo. Sr.: En Ciudad Real, capital, vienen funcionando los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino, creado con anterioridad al año 1953, y el femenino, creado por Decreto 1293/1963, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los mencionados Institutos hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Maestro Juan de Avila» y femenino de Ciudad Real se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20714 ORDEN de 3 de junio de 1978 por la que se modifica la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, aprobado por Resolución de 15 de febrero de 1974.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia en solicitud de modificación de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 15 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) por la que se aprobó la normativa para la Colación del grado de Licenciado de la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de dicha Universidad y de conformidad con el dictamen también favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, aprobado por la Resolución anteriormente citada en la siguiente forma:

Primero. El párrafo primero del apartado a) quedará redactado en los siguientes términos: «a) por la realización de un trabajo de iniciación a la Investigación, bajo la dirección del Jefe del Departamento que corresponda por razón de la materia elegida o de la persona en quien éste delegue. Dicha opción deberá formalizarse con una antelación mínima de tres meses previos al acto de la lectura, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Decano y presentado en la Secretaría de la Facultad».

Segundo. El párrafo segundo del apartado a) quedará redactado de la forma siguiente: «Acreditada por su Director la conclusión del trabajo, un Tribunal constituido por tres miembros, uno de los cuales puede ser Profesor adjunto numerario, juzgará a aquél, pudiendo dirigir al alumno las observaciones relacionados con el tema que estime conveniente».